

Ituzaingó,

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes (Texto según Ordenanza N° 4140, promulgada por Decreto N° 1047/16); y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, según el artículo 24.2 del Capítulo 24 de la Ordenanza Impositiva, fijar el Calendario Impositivo de los distintos tributos;

Que, asimismo, el artículo 1.3 del Capítulo 1 de esa Ordenanza faculta a establecer descuentos por pago adelantado de la Tasa por Servicios Generales;

Que el artículo 10.1 del Capítulo 10, inciso p), de la Ordenanza de referencia establece que se podrán fijar los valores del concepto Estacionamiento de Vehículos según los distintos topes que el mismo inciso determina;

Que el artículo 12.2 del Capítulo 12 de la misma establece para los vehículos automotores transferidos por Ley N° 13.010 y sucesivas concordantes, que el Departamento Ejecutivo debe reglamentar el pago de la Patente Automotor acorde lo dispone la Ley Impositiva Provincial para el año en curso;

Que debe reglamentarse la aplicación de los conceptos previstos en los artículos 13.2, 13.5, 13.8, 13.11 y 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese el Calendario Impositivo para el pago de las distintas Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

	<u>Fecha Vencimiento</u>
a) <u>Tasa por Servicios Generales:</u>	
1° Cuota	20/01/2017
2° Cuota	17/02/2017
3° Cuota	17/03/2017
4° Cuota	21/04/2017

	<u>Fecha Vencimiento</u>
5° Cuota	19/05/2017
6° Cuota	16/06/2017
7° Cuota	21/07/2017
8° Cuota	18/08/2017
9° Cuota	15/09/2017
10° Cuota	20/10/2017
11° Cuota	17/11/2017
12° Cuota	15/12/2017
Pago Anual	20/01/2017
1° Semestre	20/01/2017
2° Semestre	21/07/2017

Asimílese a este calendario de vencimiento el que corresponda por Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales y Tasa Vial Municipal establecida en el artículo 20.1 del Capítulo 20 de la Ordenanza Impositiva.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

1° Bimestre	17/03/2017
2° Bimestre	19/05/2017
3° Bimestre	21/07/2017
4° Bimestre	15/09/2017
5° Bimestre	17/11/2017
6° Bimestre	19/01/2018

Asimílese a este calendario Impositivo las siguientes Tasas, Derechos y Patentes: Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tasa por Servicios Varios, Tasa por Protección Ciudadana en lo que hace a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de Vías de Accesos y Egresos a Autopistas, Tasa comprendida dentro del Capítulo 21 de la Ordenanza Impositiva, en lo que hace a la verificación del funcionamiento de estructuras, Patente de Juegos Permitidos y Derecho a los Espectáculos Públicos.

c) Derecho por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación de la Vía pública (en sus apartados pertinentes):

1° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	17/03/2017
2° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	16/06/2017
3° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	15/09/2017
4° Trimestre - Presentación DDJJ y Pago	15/12/2017

	<u>Fecha Vencimiento</u>
d) <u>Patente de Rodados:</u>	
<u>Motocicletas</u>	
1° Cuota	21/04/2017
2° Cuota	18/08/2017
3° Cuota	15/12/2017
<u>Automotores</u>	
1° Cuota	17/03/2017
2° Cuota	16/06/2017
3° Cuota	15/09/2017
4° Cuota	15/12/2017

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los vencimientos dispuestos en el artículo pre-
----- cedente se prorrogarán automáticamente hasta el último día hábil del mes pertinente para el pago de los tributos en la Tesorería Municipal y cajas Habilitadas en las Dependencias descentralizadas.

ARTÍCULO 3°.- Fijase, a partir del 1° de enero de 2017 el incremento de la Ta-
----- sa por Servicios Generales para el año 2017 en el tope determinado en el artículo 1.1 del Capítulo 1 y artículo 24.5 del Capítulo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.7
----- del Título II de la Ordenanza Fiscal y 1.3 de la Ordenanza Impositiva, los siguientes descuentos por el pago anticipado de la Tasa por Servicios Generales correspondientes al Ejercicio 2017:

Anual	10% (diez por ciento) de descuento;
Semestral	5% (cinco por ciento) de descuento.

ARTÍCULO 5°.- Establécese, a partir del 1° de enero de 2017, el valor horario
----- del estacionamiento de vehículos en la vía pública (Ordenanzas N° 2798 y N° 3208), conforme lo dispuesto por el inciso p) del artículo 10.1 del Capítulo 10 "De los Derechos de Ocupación de la Vía Pública", de la Ordenanza Impositiva, y el monto de pago voluntario de las infracciones a las normas de estacionamiento medido, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ordenanza N° 3858, según el siguiente detalle:

Monto Estacionamiento Medido

Una (1) hora:	Pesos diez (\$ 10.-);
Dos (2) horas:	Pesos veintidós (\$ 22.-);
Tres (3) horas:	Pesos treinta y cuatro (\$ 34.-);
Cuatro (4) horas:	Pesos cuarenta y seis (\$ 46.-);
Cinco (5) horas:	Pesos cincuenta y ocho (\$ 58.-);

Seis (6) horas:	Pesos setenta (\$ 70.-);
Siete (7) horas:	Pesos ochenta y dos (\$ 82.-);
Ocho (8) horas:	Pesos noventa y cuatro (\$ 94.-);
Nueve (9) horas:	Pesos ciento seis (\$ 106.-);
Diez (10) horas:	Pesos ciento dieciocho (\$ 118.-);
Once (11) horas:	Pesos ciento treinta (\$ 130.-).

Pago Voluntario de Infracciones a las normas de Estacionamiento Medi-
do:

Dentro de las veinticuatro (24) horas	Pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-);
Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas	Pesos trescientos sesenta (\$ 360.-);
Dentro de los treinta (30) días	Pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480.-).

ARTÍCULO 6°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2017, como Cargo Ad-
----- ministrativo, de conformidad al artículo 13.15 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el diez por ciento (10%) sobre el Capital de los Tributos adeudados.

El cálculo del presente cargo se realizará sobre el capital adeudado por el que no se haya aplicado el concepto anteriormente mencionado. La liquidación del Cargo Administrativo se practicará el último día hábil del año, o bien al momento de que el Contribuyente consolide la deuda al efecto de su cancelación.

ARTÍCULO 7°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2017 en carácter de
----- Multa por Omisión, de conformidad al artículo 13.5 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, el cinco por ciento (5%), a aplicarse a partir del mes subsiguiente al vencimiento del Tributo impago.

ARTÍCULO 8°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2017 en carácter de
----- Multa por Defraudación, de conformidad al artículo 13.8 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, la siguiente escala sobre los montos retenidos:

De \$ 1.- a \$ 10.000.-	100%
De \$ 10.001.- a \$ 50.000.-	150%
Más de \$ 50.000.-	200%

ARTÍCULO 9°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2017 en carácter de
----- Multa por Infracción a los Deberes Formales, de conformidad al artículo 13.11 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento la presentación de la Declaración Jurada Determinativa de los distintos Tributos, el diez por ciento (10%) del monto determinado de la obligación, con un mínimo de Pesos trescientos (\$ 300.-) por Declaración Jurada omitida.

ARTÍCULO 10°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2017 el Interés Resar-
----- citorio, de conformidad al artículo 13.2 del Capítulo 13, Título I, de la Ordenanza Fiscal, a aplicarse a partir del día posterior al vencimiento del Tributo, de acuerdo a la siguiente diferenciación:

a) Tasa por Servicios Generales, Patentes de Rodados y Protección Ciudadana para la Tasa del primer párrafo del artículo 18.1, Capítulo 18, Título II, de la Ordenanza Fiscal

1,5% mensual.

b) Resto de Tributos

2,0% mensual.

El concepto se aplicará en forma directa sobre los montos adeudados.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario
----- General y el Señor Secretario de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 12°.- Dése al Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones.
----- Publíquese en el Boletín Municipal. Tomen conocimiento la Secretaría interviniente, la Contaduría Municipal, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Tesorería.-